
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0053

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las quince horas cincuenta y tres minutos, del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información pública, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicitando la información que se detalla a continuación: **“Información de proyectos de infraestructura pública, que la institución haya ejecutado y finalizado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, así como del 1 de enero al de diciembre del año 2023. Para cada uno de los proyectos ejecutados solicito por favor el siguiente detalle: 1.- Código del proyecto. 2.- Nombre del proyecto. 3.-Lugar donde se ha realizado, municipio y departamento. 4.- Número de beneficiario. 5.- Fecha de inicio contractual. 6.-Fecha de finalización contractual. 7.-Contratista. 8.- Fuente de financiamiento. 9.-Monto contractual. 10.-Funcionario de la institución responsable. 11.- Supervisor de obra.”**
- b) Mediante auto de las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión



(Art. 6 de la Cn.) Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos (DIAE)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DIAE** con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, informa: **El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) tiene una visión integral para los centros educativos. Esta visión no se limita únicamente a la construcción y rehabilitación de instalaciones educativas, sino que también incluye elementos como el mobiliario, el equipo técnico y tecnológico, la conectividad, el componente pedagógico y la currícula. El MINEDUCYT está actualmente inmerso en un esfuerzo para consolidar los datos de las áreas involucradas y brindar una inversión efectiva en los centros educativos de todo el territorio nacional.**

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información proporcionada por la Dirección .
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información
Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.